

**Dirección De Ecología**  
Departamento de Ordenamiento Ecológico  
e Impacto Ambiental

Oficio número: DOEIA. 1841/2022  
Expediente número: SDUE-IA-2S.6/O.T.2022-LI-2022  
ASUNTO: Opinión Técnica

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de septiembre de 2022

**ARQ. JAVIER LIMAS MADRIGAL.**

Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios  
Universidad Autónoma de Chihuahua  
Circuito Universitario, Campus UACH II  
Chihuahua, Chihuahua.

En atención a su escrito con número de oficio CCMS-897/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, y presentado en esta Dirección de Ecología el día 6 de septiembre de 2022, signado por la Ciudadano Javier Limas Madrigal, por medio de cual solicita se le informe si la obra que se tiene contemplada realizar y manifestada en el escrito antes mencionado, a través del Departamento de Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, requiere la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental y en su caso la modalidad a seguir, al respecto se le comunica:

Que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, la obra descrita a continuación **NO REQUIERE** la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental, debido a que es una obra de mantenimiento e impermeabilización la cual no implica impactos ambientales significativos:

Proyecto	Descripción	Ubicación
IMPERMEABILIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA	EL PROYECTO CONSISTE EN LA COLOCACIÓN DE LACA POLISOCIANURATO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA IMPERMEABLE PREFABRICADO UNIPAS FLEXO NANO 4 MM SBS CON REMATES DE ALUMINIO, ASÍ COMO LA LIMPEZA GENERAL AL FINALIZAR LA OBRA.	CAMPUS UNIVERSIDAD NÚMERO 2 CIRCUITO UNIVERSITARIO, ENTRE LA AVENIDA SAN MIGUEL EL GRANDE Y AVENIDA HOMERO, CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD NORTE 28°42'43.43" Y LONGITUD 106°08'21.10" OESTE.

Sin embargo, se le comunica que, durante la obra antes enlistada, se deberá de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Cuando las obras enlistadas requieran del uso de materiales pétreos, éstos se deberán adquirir en bancos de materiales autorizados, en materia de Impacto Ambiental por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado, en caso de contravenir lo anterior, podrá ser sujeto a procedimientos y sanciones.
2. No modificar o desviar los escurrimientos pluviales naturales presentes en la zona del proyecto, sin previo aviso ante autoridad competente en materia de agua, para evitar algún riesgo de inundación en las etapas de preparación de sitio, reposición, rehabilitación y operación de la obra, debido por las precipitaciones pluviales ordinarias y extraordinarias que se puedan presentar.
3. Los residuos peligrosos y de manejo especial, generados en las actividades de preparación de sitio, reposición, rehabilitación y operación de la obra, deben ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de los Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio, del Expediente y Referencia.



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO  
Y ECOLOGÍA

Edificio Héroes de la Revolución, 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803  
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14932  
www.chihuahua.gob.mx

**Dirección De Ecología**  
Departamento de Ordenamiento Ecológico  
e Impacto Ambiental

Oficio número: DOEIA. 1841/2022  
Expediente número: SDUE-IA-2S.6/O.T.2022-LI-2022

ASUNTO: Opinión Técnica

4. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación, lo anterior, con fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
5. En materia de ruido, debe cumplir con lo establecido en los Artículos 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, su Reglamento y la Norma Oficial Mexicana NOM-081- SEMARNAT -1994, así como respetar un horario de 8:00 de la mañana a 7:00 de la tarde, durante los días de Lunes a Viernes, respetando los niveles máximos permitidos de emisiones de ruido de 68 db (A).
6. Deberá cumplir el mantenimiento de la instalación, así como en las etapas de preparación de sitio, reposición, rehabilitación y operación de la obra, de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Protección y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, con apego al cumplimiento de los artículos 16, 19 y 23, en lo referente al Registro Generador de Residuos de Manejo Especial.
7. Los sólidos urbanos y los de manejo especial, se deben depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en el relleno sanitario de forma periódica y adecuada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.
8. Se deberá dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, que establece las especificaciones de carácter técnico que deben satisfacer las instalaciones destinadas a la utilización de la energía eléctrica, a fin de que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a protección contra choque eléctrico, efectos térmicos, sobre corrientes, corrientes de falla, sobre tensiones, fenómenos atmosféricos e incendios, entre otros.
9. Se deberá de garantizar que no se vierta en el área de la obra, ni en sus colindancias cercanas del proyecto, desechos generados por la limpieza de los trompos mezcladores de concreto.
10. No derramar o infiltrar al suelo o verter a cuerpos receptores de agua los residuos líquidos peligrosos generados por el uso de maquinaria y vehículos automotores.
11. Las mezclas asfálticas y de concreto deberán provenir de empresas que cuenten con autorización vigente en materia de impacto ambiental, previamente autorizadas por está Secretaría.
12. Debe asegurarse que la compra o adquisición del volumen de agua tratada o sin potabilizar, para el abastecimiento del proyecto y control de emisiones de polvo, tenga la procedencia legal.
13. La disposición y/o quema a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados en sus actividades de las diferentes etapas del proyecto.
14. Deberá llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera, con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Artículo 131 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
15. Llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en la obra de preparación de sitio, reposición, rehabilitación y operación de la obra, y así abatir el riesgo.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio, del Expediente y Referencia.



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO  
Y ECOLOGÍA

Edificio Héroes de la Revolución, 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803  
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14932  
www.chihuahua.gob.mx

**Dirección De Ecología**  
Departamento de Ordenamiento Ecológico  
e Impacto Ambiental

Oficio número: DOEIA. 1841/2022  
Expediente número: SDUE-IA-2S.6/O.T.2022-LI-2022

ASUNTO: Opinión Técnica

16. Deberá desarrollar maniobras de carga y descarga de vehículos del proyecto dentro de sus instalaciones, a fin de no entorpecer el tráfico vehicular y peatonal, además de evitar el causar molestias a la ciudadanía por ruido.
17. Debe de asegurarse de no almacenar los residuos tanto peligrosos como no peligrosos, sobre el suelo natural y al aire libre.
18. Una vez concluidas las obras a que se refiere la presente, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Así mismo en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, debe retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
19. **El presente oficio únicamente se refieren a las obras antes enlistadas, no se permiten obras adicionales a lo manifestado en el presente escrito sin las autorizaciones correspondientes.**

En próximas opiniones a ingresar en la Dirección de Ecología deberá incluir localización de las obras en fotografías aéreas legibles y coordenadas geográficas UTM, indicando descripción detallada de la obra, materiales, longitudes y áreas de las mismas.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

**M.E.S. MELISSA ZAMBRANO SOTELO**  
Directora de Ecología

**A T E N T A M E N T E**



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO  
Y ECOLOGÍA

**ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN**  
Jefe del Departamento de Ordenamiento  
Ecológico e Impacto Ambiental

CC ARCHIVO  
ASJ



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

**ACUSE**

CCMS/897/2022

Chihuahua, Chih. 5 de septiembre 2022

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA



VENTANILLA

Dr. Gilberto Wenglas Lara  
Director de Ecología

Presente

Por medio de la presente le envié un cordial saludo y de la manera más atenta me dirijo a usted solicitándole la revisión de la documentación anexa correspondiente a las obras: "IMPERMEABILIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA, UBICADA EN CAMPUS II DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, SITA ENTRE AVENIDA SAN MIGUEL EL GRANDE, AVENIDA HOMERO Y PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA." En caso de ser necesario realizar el impacto ambiental modalidad informe preventivo pedimos nos lo haga saber.

Sin más por el momento quedo de usted.

Atentamente  
"Luchar para Lograr, Lograr Para Dar"

Arq. Javier Limas Madrigal  
Encargado de la Coordinación de Construcción  
Mantenimiento y Servicios.

COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

RESUMEN DE OBRA

**NOMBRE DE OBRA:**

"IMPERMEABILIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA, UBICADA EN CAMPUS II DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, SITA ENTRE AVENIDA SAN MIGUEL EL GRANDE, AVENIDA HOMERO Y PERIFERICO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA."

**DIRECCION DE OBRA:**

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA CAMPUS II

**LOCALIDAD Y MUNICIPIO:**

Cd. CHIHUAHUA

**UBICACIÓN:**

Dentro de la Facultad de Enfermería y Nutriología

**AREA:**

1833.5 M2

**DESCRIPCIÓN DE OBRA:**

**1. AISLANTE**

- Colocación de placa de polysocianurato 300m2

**2. Impermeabilización**

- Suministro e instalación de sistema impermeable prefabricado uniplas flexo nano 4 mm SBS
- Banda perimetral del mismo sistema impermeable prefabricado uniplas flexo nano 4 mm SBS con remates de aluminio